



**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO, "UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA", Y**

### CONSIDERANDO

*Que por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, de fecha 20 de enero de 2009, se creó la Universidad Estatal del Valle de Toluca, como organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.*

*Que la elaboración de los Reglamentos que conforman el marco jurídico y la normatividad en general, contribuirá a que la Universidad Estatal del Valle de Toluca cumpla con el buen desarrollo de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas que se imparten.*

*Que resulta necesario reglamentar las opciones mediante las cuales habrán de titularse las(os) egresadas(os).*

*Que con fecha 2 de agosto de 2019, se publicó el Reglamento de Titulación de la Universidad Estatal de Valle de Toluca con el objeto de regular los procedimientos a que habrá de sujetarse la titulación profesional a nivel licenciatura.*

*Que resulta necesario la modificación y actualización de este ordenamiento jurídico, con el propósito de ofrecer la posibilidad de estudios de posgrado de forma presencial o mixta como modalidad de titulación de licenciaturas, lo que permitirá fortalecer la eficiencia en las actividades dentro del mismo proceso.*

*Que el presente ordenamiento ha sido revisado por las Direcciones de Licenciatura, la Dirección Académica y el Departamento de Servicios Escolares, considerando que regula adecuadamente la titulación de las(os) egresadas(os).*

*En razón de lo anterior en H. Consejo Directivo ha tenido a bien expedir el siguiente:*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA



## REGLAMENTO DE TITULACIÓN

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos a que habrá de sujetarse la titulación profesional a nivel Licenciatura, en la Universidad Estatal del Valle de Toluca.*

*Corresponde a la Dirección Académica, a través de la Jefatura del Departamento de Servicios Escolares, la vigilancia y aplicación del presente Reglamento.*

*Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:*

- I. Academia de Licenciatura. - Son órganos colegiados consultivos, que agrupan al personal docente; con el propósito de generar en forma conjunta propuestas, ideas e innovaciones, para el desarrollo de proyectos académicos institucionales de manera participativa e integral, a través de la conformación de grupos de trabajo.*
- II. Comisión Académica. - Es un órgano colegiado de la Universidad, responsable del análisis de los asuntos que le sean planteados respecto de la actividad docente, así como de la situación académica de las y los estudiantes.*
- III. Comisión Revisora. - Se define como el órgano académico cuya función será dirigir, asesorar y revisar los trabajos escritos que presenten las(os) candidatas(os) a titularse, integrado por tres docentes de la Dirección de Licenciatura.*
- IV. Comité de Ética en Investigación CEI-UNEVT. - Órgano colegiado, autónomo institucional multidisciplinario, plural y de carácter consultivo cuya finalidad principal es la de proteger los derechos, dignidad, y bienestar de los sujetos que participen en investigaciones de salud.*
- V. Cuerpo Académico. - Es el conjunto de profesores-investigadores de la Universidad que comparten una o más líneas de estudio, cuyos objetivos y metas están destinados a la generación o aplicación de nuevos conocimientos y que están adscritos laboralmente como profesor asociado.*
- VI. Departamento. - Al Departamento de Servicios Escolares.*
- VII. Dirección. - A la Dirección Académica.*
- VIII. Dirección de Licenciatura. - A la Dirección de las distintas Licenciaturas que se imparten en la Universidad.*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD ESTADAL DEL VALLE DE TOLUCA



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- IX. *Egresada(o).* - A la persona que, habiendo aprobado la totalidad de créditos del plan de estudios correspondiente, haya obtenido su Carta de Liberación del Servicio Social, y se encuentra en alguna de las etapas del proceso de titulación.
- X. *Estudiante.* - Aquella o aquel que, habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso, es admitida(o) para cursar cualquiera de los estudios que se imparten en la Universidad, y se encuentra en alguna de las etapas del proceso de titulación.
- XI. *Interesado.* A la o el estudiante, egresado y/o prestador de servicio social que se encuentra en alguna de las etapas del proceso de titulación.
- XII. *Jurado.* - Órgano integrado por las o los tres docentes de la Licenciatura quienes dirigen la ceremonia de titulación.
- XIII. *Lineamientos.* - A los Lineamientos para la Investigación en Salud para Estudiantes y Egresados de la UNEVT.
- XIV. *Manual.* - Al Manual de Titulación de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, en el que se especifican los procedimientos para obtener el Título Profesional.
- XV. *Prestador de Servicio social.* - A la o el estudiante de la Universidad que realice actividades vinculadas a su formación profesional, en una instancia receptora, que está asignada(o) a uno de sus programas o proyectos, y se encuentra en alguna de las etapas del proceso de titulación.
- XVI. *Servicio Social.* - Al Servicio que desempeñan las(os) prestadores de servicio social en las distintas instituciones donde ponen práctica sus conocimientos profesionales.
- XVII. *Universidad.* - A la Universidad Estatal del Valle de Toluca.

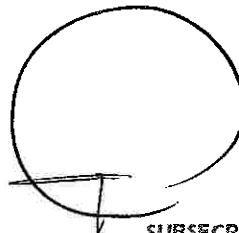
*Artículo 3.* Para iniciar y concluir el proceso de titulación se tendrá que cumplir con los requisitos académicos y administrativos que establezca el presente Reglamento.

*Artículo 4.* El lenguaje empleado en el presente Reglamento, no deberá generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN

*Artículo 5.* Las modalidades de titulación de la Universidad son las siguientes:

- I. *Tesis Profesional.*
- II. *Posgrado.*
- III. *Promedio General Sobresaliente.*
- IV. *Créditos Adicionales de Especialidad.*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD ESTADAL DEL VALLE DE TOLUCA



- V. Memoria de Servicio Social.
- VI. Artículo Especializado en Revista Indexada.
- VII. Examen Global por Área del Conocimiento.
- VIII. Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) que ofrezca alguna institución evaluadora certificada.

## I. TESIS PROFESIONAL

*Artículo 6. La Tesis Profesional consiste en un trabajo escrito, sobre un tema relacionado con la licenciatura cursada, que muestra el reflejo de una investigación científica. El resultado será una aportación original y con nuevos enfoques para la profesión. El trabajo será sustentado de forma oral y escrita ante un Jurado.*

*El Cuerpo Académico correspondiente será quien designe las líneas de generación y aplicación de conocimiento de cada Licenciatura y la o el estudiante, prestador de servicio o egresada(o) propondrá el tema a desarrollar, para lo cual deberá apegarse a lo establecido en el apartado "Procedimientos Administrativos" de los Lineamientos, además de contar con la Constancia de No Duplicidad de tema que emite el CEI.*

*Artículo 7. La Tesis podrá ser iniciada a partir del octavo semestre, teniendo las siguientes formas para su elaboración:*

- a) *Individual. Cuando el trabajo de Tesis lo desarrolle un(a) solo(a) estudiante prestador(a) de servicio social o egresada(o).*
- b) *Colectiva. Cuando el trabajo de Tesis lo desarrollen hasta dos estudiantes, prestadoras(es) de servicio social o egresadas(os) de la misma Licenciatura.*
- c) *Colectiva Interdisciplinaria. Cuando el trabajo de Tesis sea desarrollado por un(a) estudiante, prestadora(or) de servicio social o egresada(o) de cada Licenciatura, teniendo un máximo de cuatro integrantes. Esta opción quedará condicionada por la extensión, grado de dificultad y alcance del trabajo a desarrollar. La carga de trabajo por participante deberá de ser equilibrada, cada uno(a) tendrá que responsabilizarse de la parte que le corresponde y conocer la Tesis en su totalidad; por lo tanto, cada estudiante prestadora(or) de servicio social o egresada(o) deberá contar con un(a) asesor(a).*

*La o el prestador(a) de servicio social o egresada(o) tendrá un año a partir de la fecha del registro de la modalidad en el Departamento, para el desarrollo y conclusión del trabajo de*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD ESTADAL DEL VALLE DE TOLUCA



*Tesis, a excepción de estudiantes cuyo plazo se computará a partir del término de Servicio Social; si en ese plazo no se logra la titulación, el tema quedará libre para ser desarrollado por otra(o) interesada(o).*

*Asimismo, el sustentante tendrá hasta tres meses para sustentar el producto final ante el Jurado designado, de lo contrario la modalidad quedará invalidada teniendo que optar por una nueva opción de titulación.*

*Artículo 8. Para realizar la impresión de los ejemplares, el trabajo de Tesis deberá ser autorizado por la Comisión Revisora. Una vez aprobada no se podrán hacer modificaciones o correcciones.*

*Artículo 9. La cantidad de ejemplares a entregar será la siguiente:*

- I. Para la opción Individual y Colectiva, será de cuatro impresos (con las características establecidas en el manual) y dos discos compactos que contengan el trabajo escrito en formato PDF por cada uno de las y los integrantes. La sustentación en el examen profesional será individual.*
- II. Para la opción Colectiva Interdisciplinaria será de cinco impresos y dos digitales y la sustentación de examen profesional será colectiva.*

## II. POSGRADO

*Artículo 10. Son los estudios de maestría que las(os) egresadas(os) podrán realizar de manera presencial o mixta, en instituciones con reconocimiento de validez oficial, con la finalidad de obtener el Título Profesional de Licenciatura.*

*La(el) egresada(o) podrá optar por esta modalidad siempre y cuando el plan de estudios de la institución a la que se pretende ingresar cuente con el registro de su programa educativo en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o el registro de validez oficial (RVOE).*

*La(el) egresada(o) interesado en esta modalidad, deberá presentar a la Dirección de Licenciatura la siguiente documentación:*

- I. Carta de exposición de motivos dirigido a la Dirección de Licenciatura.*
- II. Plan de estudios de la maestría que desea cursar.*
- III. Carta de aceptación de la Institución, en la que avale la modalidad para ser el medio de titulación de la Licenciatura.*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD ESTADAL DEL VALLE DE TOLUCA



- IV. *Registro de validez oficial de la Institución a la que desea ingresar o, en su caso, el registro de su programa educativo en la Dirección General de Profesiones.*

*Esta deberá ser revisada y autorizada por el Cuerpo Académico de la Licenciatura correspondiente emitiendo su aprobación por escrito para que el Departamento pueda realizar el registro de la modalidad de la(él) egresada(o).*

*Artículo 11. Para obtener el grado de Licenciatura en esta modalidad, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- I. Estudios de posgrado de la Universidad: acreditar mediante historial académico la aprobación del setenta por ciento de los créditos totales del plan de estudios y tener un promedio general mínimo de ocho (8.0).*
- II. Estudios afines a la Licenciatura: acreditar mediante historial académico la aprobación del ochenta por ciento de los créditos totales del plan de estudios y tener un promedio general mínimo de ocho (8.0).*
- III. Estudios diferentes a la Licenciatura: acreditar mediante certificado total de estudios la aprobación del cien por ciento de los créditos totales del plan de estudios y haber obtenido un promedio general mínimo de ocho (8.0).*

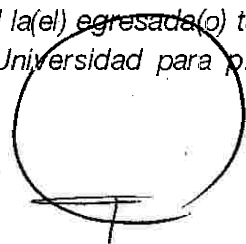
*Una vez entregada la documentación correspondiente, el Departamento registrará la opción y se procederá a programar el Protocolo de Exención de Examen Profesional, mismo que podrá ser grupal.*

### III. PROMEDIO GENERAL SOBRESALIENTE

*Artículo 12. La opción por Promedio General Sobresaliente está dirigida a la(él) egresada(o) que haya obtenido un promedio general mínimo de nueve (9.0) y que no haya presentado ningún examen extraordinario, ni recurso alguna asignatura. El Protocolo de Exención de Examen Profesional podrá ser individual o grupal.*

*Artículo 13. En el caso de las y los estudiantes que hayan ingresado a la Universidad por equivalencia o revalidación de estudios, no podrán participar en esta modalidad.*

*Artículo 14. Para esta modalidad la(él) egresada(o) tiene un año a partir de la liberación del servicio social por parte de la Universidad para presentar la solicitud por escrito en el*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA



*Departamento, de lo contrario la modalidad quedará invalidada teniendo que optar por una nueva opción de titulación.*

#### IV. CRÉDITOS ADICIONALES DE ESPECIALIDAD

*Artículo 15. Es el estudio de asignaturas específicas, cuyo objetivo es proporcionar a las o los egresadas(os) la especialidad en un campo de acción de la licenciatura cursada y su duración estará sujeta al número de horas designadas por la Dirección de Licenciatura correspondiente, las cuales serán como mínimo 280 horas y hasta un máximo de 420 horas, equivalente a 2 y hasta 4 meses respectivamente.*

*La participación en esta modalidad se hará en los términos y en estricto apego a lo establecido en la Convocatoria de Créditos Adicionales que emita la Universidad para tales efectos.*

*Así mismo, la o el egresada(o) tendrán hasta dos meses para realizar los trámites de titulación, una vez concluido el curso.*

*La o el egresada(o) deberá presentar un Producto Integrador con las características estipuladas en el Manual y Lineamientos, que incorpore los conocimientos adquiridos de las materias cursadas, para lo cual contará con las asesorías necesarias tanto de la Dirección de Licenciatura y de los docentes del curso para el desarrollo del mismo.*

*Aquellos Productos Integradores que pretendan ser publicados, se apegarán a las líneas de generación y aplicación de conocimiento que el Cuerpo Académico correspondiente establezca; además de contar con la Constancia de No Duplicidad de tema que emite el CEI.*

*Artículo 16. La evaluación final quedará sujeta a los siguientes puntos:*

- I. Calificación mínima de ocho punto cinco (8.5) en cada una de las asignaturas cursadas.*
- II. Haber tenido una asistencia mínima del noventa por ciento (90%).*
- III. La exposición del Producto Integrador ante las y los docentes que impartieron el curso, quienes evaluarán el nivel de conocimientos adquiridos y la presentación del trabajo. Debiendo ser aprobado por mayoría.*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD ESTADAL DEL VALLE DE TOLUCA



*IV. Al no cumplir con las tres consideraciones antes mencionadas la modalidad quedará invalidada, teniendo que optar por una nueva opción de titulación.*

*Artículo 17. Una vez aprobado el curso y autorizado el Producto Integrador para su impresión, la(el) egresada (o) deberá entregar al Departamento el encuadernado y disco compacto en formato PDF para su incorporación al acervo de la Biblioteca. El Protocolo de Exención de Examen Profesional será grupal.*

#### **V. MEMORIA DE SERVICIO SOCIAL**

*Artículo 18. Consiste en la elaboración de un trabajo escrito de la experiencia profesional obtenida por la o el prestador de servicio social o egresada(o) durante su servicio social, cuyo objetivo es plasmar los conocimientos adquiridos durante la licenciatura. El trabajo será desarrollado de manera individual y sustentado de forma oral y escrita ante un Jurado.*

*Si la o el prestador de servicio social o egresada(o) elige esta opción deberá presentar con el mayor grado de objetividad, los casos prácticos más importantes durante su servicio o el Proyecto de Investigación correspondiente. Es decir, cuáles fueron los problemas a los que se enfrentó, qué conocimientos adquiridos en su formación académica aplicó, cuáles fueron los nuevos conocimientos adquiridos y cuáles fueron los resultados de las consultas o padecimientos tratados.*

*En el apartado de las conclusiones deberá plantear una propuesta de solución a los padecimientos atendidos y/o el tratamiento de un caso concreto, en el que se demuestre la aplicación de los conocimientos y habilidades adquiridas en la licenciatura cursada.*

*Artículo 19. La o el prestador de servicio social o egresada(o) deberá solicitar mediante escrito la aceptación de la modalidad de titulación, acompañada del Anteproyecto de Memoria de Servicio Social misma que deberá estar integrada como lo estipula el Manual, cuatro meses antes de terminar el servicio y hasta dos meses posteriores al concluir el mismo, para ser sometido a revisión ante el Cuerpo Académico, el cual deberá emitir su aprobación por escrito.*

*Una vez obtenida la aprobación correspondiente, la Dirección de Licenciatura asignará la Comisión Revisora de acuerdo con el artículo 36 del presente Reglamento. Aprobado el Proyecto de Memoria de Servicio Social, se procederá al registro de la modalidad ante el Departamento.*

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**UNIVERSIDAD ESTADAL DEL VALLE DE TOLUCA**





*A partir del registro de la modalidad, la o el prestador o la egresada(o) tendrá un año para terminar la Memoria, finalizar los trámites correspondientes y presentar el Examen Profesional, de lo contrario la modalidad quedará invalidada, teniendo que optar por una nueva opción de titulación.*

*Artículo 20. Para realizar la impresión de los ejemplares y proceder a la sustentación del trabajo de Memoria de Servicio Social, se deberá contar con la autorización de la Comisión Revisora. Una vez aprobada no se podrán hacer modificaciones o correcciones. La cantidad de ejemplares a entregar será de cuatro encuadernados con las características establecidas en el Manual y en un dispositivo de almacenamiento electrónico con el trabajo final en formato PDF.*

## VI. ARTÍCULO ESPECIALIZADO EN REVISTA INDEXADA

*Artículo 21. Consiste en la elaboración de un trabajo escrito el cual deberá ser original, donde se plasme una investigación que genere nuevo conocimiento para una comunidad científica local, nacional o internacional y sea de rigurosa calidad para la propia área.*

*Artículo 22. El Cuerpo Académico correspondiente, será quien designe las líneas de generación y aplicación de conocimiento de cada Licenciatura, la o el prestador de servicio o egresada(o) establecerá el tema a desarrollar.*

*La o el prestador de servicio social o egresada(o) que opte por esta modalidad de titulación, deberá entregar de manera impresa y electrónica el anteproyecto del artículo conforme a lo dispuesto en el Manual y los Lineamientos, acompañado de la Constancia de No Duplicidad de Tema que emite el CEI, a la Dirección de Licenciatura quien lo remitirá al Cuerpo Académico para que éste emita su aprobación por escrito, y la Dirección de Licenciatura proceda a la asignación de la Comisión Revisora.*

*Esta modalidad puede ser registrada desde el noveno semestre. A partir del registro de la modalidad en el Departamento, contará con un año y seis meses para concluir el trabajo y la publicación. Tratándose de prestadores(as) de servicio social éste tiempo se computará a partir del término de su pasantía.*

*Artículo 23. En caso de que la revista solicite una co-autoría, con un nivel de estudios superior al de la licenciatura, para realizar la publicación; la o el prestador de servicio social*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD ESTADAL DEL VALLE DE TOLUCA



o egresada (o) tendrá la libertad de elegir a éste para que participe además como Directora o Director del artículo de la publicación. El trabajo será sustentado de forma individual ante un Jurado y deberá contener los siguientes requisitos:

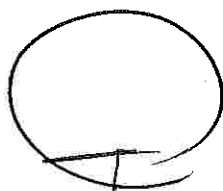
- El trabajo y autoría es responsabilidad de la o el prestador de servicio social o egresada(o).
- La temática deberá relacionarse con el plan de estudios cursado por la o el prestador de servicio social o egresada(o), o en su caso con alguna área a fin a su profesión.
- El trabajo deberá reflejar una problemática relevante y actual.

Las características del trabajo escrito serán de acuerdo con los lineamientos, estructuración y criterios que señale la revista seleccionada para la publicación; en el que, además, la o el prestador de servicio o egresada (o), deberá firmar una carta de cesión de derechos a favor de la Universidad, cuando participe un docente adscrito a ésta como coautor o coautora.

**Artículo 24.** Para la publicación de los artículos, las revistas podrán ser de carácter impreso o electrónico y de reconocimiento en el área de las Licenciaturas cursadas. En cualquier caso, deberá estar indexada en algunas de las siguientes plataformas: Thomson Reuters, Medline, PubMed, Allied and Complementary Medicine Database, Lilacs, Karger Open Access, Taylor and Francis Group, Artemisa, Web of Science, Redalyc, Scielo, Scopus, CONACyT, Dialnet, Latindex. En caso de que la o el prestador de servicio social o egresada(o) desee hacer la publicación en una revista que no se encuentre en alguno de los índices antes mencionados, el Cuerpo Académico corroborará la indexación y emitirá la aprobación para dar seguimiento con el proceso de titulación.

**Artículo 25.** La calidad de la investigación y del trabajo que sea desarrollado, lo evaluará la revista seleccionada bajo las normas, criterios y políticas que establezcan de acuerdo con los organismos académicos, pares especializados u otros involucrados para la aprobación de la publicación.

**Artículo 26.** La o el prestador de servicio social o egresada(o) deberá estar en contacto con las o los editores o responsables de la revista elegida, para dar seguimiento a todo el proceso que involucra la publicación del artículo, apeándose a las especificaciones que se determinen.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD ESTADAL DEL VALLE DE TOLUCA



*Una vez publicado el artículo, para la exposición del trabajo la o el prestador de servicio social o egresada(o) deberá entregar un ejemplar de la revista para su incorporación al acervo de la biblioteca o en su caso, indicar en qué plataforma digital se encuentra indexado el artículo.*

*La cantidad de ejemplares a entregar será de cuatro impresos con las características establecidas en el Manual y dos discos compactos con el trabajo escrito en formato PDF.*

## VII. EXAMEN GLOBAL POR AREA DEL CONOCIMIENTO

*Artículo 27. Es la modalidad de titulación consistente en presentar un Examen General de Conocimientos y un Caso Clínico, estructurado por la Academia de la Licenciatura correspondiente, en los términos que establece el Manual, con un valor de 50% teórico y 50% práctico.*

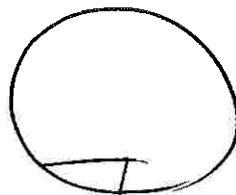
*Artículo 28. El Examen y Caso Clínico, se aplica y evalúa por un Jurado, que es designado por la Dirección de Licenciatura; el veredicto se informa a la o el egresado con base en la rúbrica de evaluación desarrollada por la Academia de la Licenciatura correspondiente.*

*Artículo 29. Es la única y última opción de titulación que tiene la o el egresada (o) que haya dejado transcurrir cuatro años, a partir de haber recibido la Constancia de Liberación de Servicio Social, sin haber registrado alguna modalidad de titulación.*

## VIII. EXAMEN GENERAL DE EGRESO DE LICENCIATURA (EGEL)

*Artículo 30. Es la opción en la que la o el egresado presenta un examen que ofrece alguna institución evaluadora certificada, con base al perfil profesional de la o el egresado; consistente en obtener el testimonio de desempeño académico en nivel satisfactorio o de alto rendimiento.*

*En el caso de obtener dictamen de alto rendimiento por la institución evaluadora certificada; con un promedio general de aprovechamiento igual o superior a nueve y haber acreditado la totalidad de asignaturas en evaluación ordinaria, se otorgará mención honorífica.*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA



### CAPÍTULO TERCERO DE LOS TIEMPOS Y PLAZOS

*Artículo 31. El plazo máximo para titularse por las modalidades I, II, IV, VI, VII y VIII es de cuatro años contados a partir de la entrega de su Constancia de Liberación de Servicio Social.*

*Para las modalidades III y V el plazo se establece en los artículos 14 y 19 de este Reglamento, respectivamente.*

*Artículo 32. Se tendrá un máximo de tres oportunidades para titularse, cada registro se considerará como una oportunidad y la o el egresada(o) no podrá registrar dos veces la misma modalidad de titulación.*

*La(el) egresada(o) perderá la modalidad registrada y deberá optar por otra opción de titulación cuando:*

- I. El sustentante solicite prórroga y ésta no sea autorizada;*
- II. Habiendo obtenido la prórroga no concluya con el trabajo;*
- III. El plazo establecido en la modalidad para titularse termine.*
- IV. La(el) egresada(o) desee cambiar de modalidad.*
- V. Cuando el resultado de un Examen Profesional sea aplazado por segunda ocasión.*
- VI. En las formas de elaboración de Tesis señaladas en el artículo 7 inciso b y c, todas(os) las(os) egresadas(os) estén de acuerdo en renunciar.*

*Si ocurre alguno de los supuestos anteriores, la(el) egresada(o) habrá perdido una oportunidad de titulación.*

*Artículo 33. Cualquier cambio que se realice durante el proceso de titulación, deberá ser autorizado por la Dirección de Licenciatura, notificando inmediatamente por escrito a los actores que intervienen en el desarrollo de las etapas de titulación.*

*Artículo 34. Los tiempos para desarrollo y conclusión de la modalidad elegida se ajustarán a lo estipulado en cada una de las modalidades de titulación.*

*Artículo 35. La(el) egresada(o) podrá solicitar por escrito a la Dirección de Licenciatura una prórroga para la conclusión del proceso de titulación de hasta tres meses, misma que deberá tramitarse con una anticipación de treinta días naturales al vencimiento del plazo*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD ESTADAL DEL VALLE DE TOLUCA



para obtener el grado. Dicha ampliación podrá autorizarse siempre y cuando se justifique el atraso, marcando copia al Departamento para los efectos conducentes.

#### CAPÍTULO CUARTO DE LA COMISIÓN REVISORA

**Artículo 36.** La Dirección de Licenciatura designará a la Comisión Revisora, cuya función será dirigir, asesorar y revisar los trabajos escritos de titulación que presenten las y los estudiantes prestadoras(ores) de servicio social o egresadas(os) a titularse en las modalidades I, V y VI.

La Comisión Revisora estará integrada por:

- I. Director.
- II. Lector A.
- III. Lector B.

Para ser integrante de una Comisión Revisora se debe cumplir con los siguientes aspectos:

- I. Formar parte del claustro docente de la Universidad.
- II. Tener título y cédula profesional.
- III. Contar con formación académica afín a la Licenciatura de la(él) egresada(o).
- IV. Tener conocimientos y experiencia del tema, objeto de estudio del trabajo escrito, mínima de un año.
- V. No tener relación de parentesco con la(él) egresada(o).

En caso de no existir las o los docentes que reúnan el perfil pretendido, podrá existir una persona asesora externa a la Universidad, previa autorización del Cuerpo Académico, que deberá contar con los siguientes requisitos:

- I. Título y cédula profesional.
- II. Demostrar con currículum vitae, la experiencia laboral, profesional y/o académica, que tenga relación con el tema del trabajo escrito de titulación.
- III. Comprobar una antigüedad de al menos un año en la institución de salud y/o educativa donde labore.
- IV. Emitir una Carta-Compromiso a la(él) egresada(o), donde asume la responsabilidad de lector el trabajo escrito de titulación.
- V. No tener relación de parentesco con la(él) egresada(o).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD ESTADAL DEL VALLE DE TOLUCA



**Artículo 37.** Los integrantes de la Comisión Revisora tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Aceptar la designación para formar parte de la Comisión Revisora de un trabajo de titulación.
- II. Conocer y dominar el tema de investigación.
- III. Revisar y orientar a la(él) egresada(o) durante el desarrollo del trabajo.
- IV. Verificar que el trabajo cuenta con los elementos marcados en el Manual.
- V. Constatar que la estructura del trabajo sea acorde a la metodología autorizada en el Manual y los Lineamientos.
- VI. Revisar la redacción y ortografía del trabajo.
- VII. Emitir visto bueno del trabajo escrito del interesado, como investigación debidamente concluida.

**Artículo 38.** El Director de modalidad de titulación tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Verificar la coherencia de los temas y los contenidos del trabajo, realizando todas las observaciones y correcciones que considere necesarias para el avance.
- II. Anular o invalidar la modalidad si se detecta plagio.
- III. Asesorar de forma presencial o virtual, al menos una vez por semana al interesado, llevando un registro de asistencia y avance de la investigación.
- IV. Emite por escrito la liberación del trabajo escrito del interesado, dando certeza de estar listo para su impresión, validando la calidad en información, así como la estructura metodológica y científica.
- V. Asesorar y aprobar en apego a lo que establece el Manual, la elaboración de la presentación que utilizará el interesado durante el examen profesional.

## CAPÍTULO QUINTO DEL JURADO Y DE LA CEREMONIA DE TITULACIÓN

**Artículo 39.** Para iniciar con los trámites de la ceremonia de titulación, la(él) egresada(o) deberá tener su expediente completo y haber hecho los pagos correspondientes. El Departamento programará el Protocolo de Exención de Examen Profesional o Examen Profesional, sujetándose a los tiempos estipulados por la Universidad, dándole aviso por escrito a la(él) egresada(o), mientras que la Dirección de Licenciatura notifica al Jurado.

La ceremonia de titulación por excepción, podrán efectuarse de manera virtual en caso de situaciones de emergencia sanitaria emitida por autoridad competente, caso fortuito entendiéndose éste como la presentación de un suceso inesperado, sorpresivo o

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD ESTADAL DEL VALLE DE TOLUCA



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

*imprevisto, que conlleve la probabilidad de riesgo, u otras causas de fuerza mayor como un suceso inevitable de carácter extraordinario por cuestiones naturales.*

*Artículo 40. El Jurado será propuesto por la Dirección de Licenciatura, designando el cargo de acuerdo con el grado académico, antigüedad y experiencia en el tema, y autorizado por la Dirección, quién validará que cumplan con los requisitos estipulados en el presente Reglamento.*

*Artículo 41. El Jurado de la ceremonia de titulación estará integrado por:*

- I. Presidenta(e). Máxima autoridad del Jurado, quien tendrá a su cargo la dirección y desarrollo de la ceremonia llevándola a cabo con seriedad, profesionalismo y solemnidad que su naturaleza requiere. Cabe señalar que lo podrá ocupar la o el docente que haya fungido como Director de modalidad de titulación en la Comisión Revisora y/o quien tenga la mayor antigüedad, experiencia en el tema y/o grado académico.*
- II. Secretaria(o). Tendrá a su cargo la elaboración del Acta correspondiente y dar lectura a la misma.*
- III. Vocal. Apoyará en las actividades que complementan la ceremonia de titulación.*
- IV. Suplente. Cubrirá la ausencia de la o el titular que no se presente, ocupando el cargo de vocal.*

*Requisitos para ser parte del Jurado:*

- Poseer Título y Cédula Profesional de nivel licenciatura o superior.*
- Ser profesora o profesor de la Universidad o, en su caso, ser integrante de la Comisión Revisora del trabajo escrito de titulación.*
- Tener conocimientos afines al tema del trabajo de titulación.*
- Contar con experiencia académica y/o profesional mínima de dos años.*

*Artículo 42. Las y los integrantes del Jurado deberán tener un comportamiento ético y profesional, por lo que:*

- I. Deberán presentarse treinta minutos antes de la ceremonia para su registro y llenado del acta correspondiente.*
- II. Deberán presentarse con vestimenta formal, debido a la solemnidad de la ceremonia de titulación.*
- III. Dar inicio puntualmente a la ceremonia de titulación.*
- IV. Durante la ceremonia de titulación, no podrán abandonar el recinto, murmurar, utilizar celulares e ingerir alimentos.*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD ESTADAL DEL VALLE DE TOLUCA



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- V. Para el caso de las modalidades I y V el Jurado deberá estudiar y analizar el trabajo escrito y sobre éste realizar las preguntas a la(el) egresada(o) durante el Examen Profesional.
- VI. Cada uno de las y los miembros del Jurado tiene de diez a veinte minutos máximo para réplica y ninguno de ellas o ellos podrá abstenerse de hacerla.

*Artículo 43. Para la sustentación de Examen Profesional, la(el) egresada(o) podrá decidir si lo desea a puerta cerrada; en donde solo las autoridades de la Universidad podrán estar presentes, o bien a puerta abierta; donde podrán asistir familiares, autoridades y estudiantes para presenciar la ceremonia de titulación.*

*Artículo 44. La Ceremonia de titulación se llevará a cabo una vez que esté presente el Jurado y la(el) egresada(o), teniendo como tolerancia quince minutos de la hora fijada. En caso contrario el evento se suspenderá, por lo que se determinará una nueva fecha no mayor a quince días.*

*Artículo 45. El veredicto que otorgue el Jurado en las modalidades de Examen Profesional será inapelable pudiendo ser:*

- I. Mención honorífica.
- II. Unanimidad.
- III. Mayoría de votos.
- IV. Aplazado.

*Artículo 46. Mención honorífica será otorgada por el Jurado tomando en consideración la calidad del trabajo presentado, la sustentación del mismo y la trayectoria académica de la(el) egresada(o), el cual deberá contar con promedio general mínimo de nueve (9.0), y haber acreditado todas sus asignaturas en ordinario.*

*Artículo 47. Unanimidad es el consenso al que se llega cuando todos los miembros del Jurado se ponen de acuerdo para aprobar al sustentante del Examen Profesional.*

*Artículo 48. Mayoría de votos es cuando dos de las o los miembros del Jurado, están de acuerdo en aprobar al sustentante en su Examen Profesional.*

*Artículo 49. Aplazado es cuando por lo menos dos de las o los miembros del Jurado, no están de acuerdo en aprobar al sustentante en su Examen Profesional, este veredicto solo será aplicable para las modalidades de Tesis Profesional y Memoria de Servicio Social.*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD ESTADAL DEL VALLE DE TOLUCA





*En caso de ser aplazado, la(él) sustentante tendrá derecho a un segundo examen profesional con el mismo trabajo teniendo un término no mayor a seis meses para sustentar nuevamente ante el mismo Jurado, el trabajo de investigación. Si en su segunda oportunidad el sustentante resulta nuevamente aplazado, deberá elegir una nueva modalidad sujetándose al procedimiento estipulado en el Manual.*

### CAPÍTULO SEXTO DE LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

*Artículo 50. Los Títulos Profesionales que expida la Universidad deberán reunir los requisitos establecidos en la legislación aplicable y en los Convenios que al efecto suscribe con las autoridades competentes.*

*Artículo 51. El Departamento tendrá noventa días naturales a partir de la fecha de la ceremonia de titulación para entregar el título a la(él) egresada(o).*

### TRANSITORIOS

*PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad.*

*SEGUNDO. El presente Reglamento abroga el Reglamento de Titulación de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, del 02 de agosto de 2019.*

*TERCERO. Las autoridades administrativas procederán a hacer explícita la igualdad de género cuando se refiere a personas y a órganos de la Institución.*

*CUARTO. Una vez aprobado el presente Reglamento por el H. Consejo Directivo, inmediatamente se dará a conocer por la Rectoría a la Comunidad Universitaria a través de los medios de comunicación y difusión interna.*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

*Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, según consta en el Acta de su Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada en Ocoyoacac, Estado de México a los 13 días del mes de agosto de 2021.*

**MTRA. OLGA PÉREZ SANABRIA**  
**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA**  
**Y SECRETARIA TÉCNICA DEL H. CONSEJO DIRECTIVO**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA**